Nota DNC N° 13537 /2021

Asunción, 14 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	322320
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MERIENDA ESCOLAR - AD REFERENDUM - PLURIANUAL
Entidad	Gobierno Departamental de Caaguazú (CAAGUAZÚ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando lo dispuesto en la Resolución del MEC Nº9460, el cual en su anexo menciona: "*El proyecto de Alimentación Escolar autorizado por el MEC no podrá ser modificado, salvo razones debidamente justificadas, para lo cual la Gobernación o el Municipio debe solicitar por medio de una nota al MEC la modificación o cancelación del proyecto ya autorizado; siguiendo el mismo procedimiento detallado más arriba*", y que conforme a la nota del MEC DGBE Nº02/2020 remitida, solicitamos a la convocante realizar las gestiones pertinentes de manera a obtener la autorización de las modificaciones realizadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)